



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 98

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES
11510 / 11512 / 11513 / 11515 / 11516 / 11517
/ 11518 / 11519 / 11520 / 11521 / 11522
/ 11523 / 11524 / 11525 / 11526 / 11530 /
11531/ 11532

ORDENANZA N° 11511 VETADA POR DECRETO
MUNICIPAL N° 4551/2010

INFORMACIÓN LEGISLATIVA
Publicado el 05 de noviembre de 2010

QUILMES, 15 de Octubre de 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21055-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11510/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11510/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Utilidad Pública la pavimentación de la calle 873 entre 843 y 853.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11510/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-
rl

R. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 4550/2010.-

QUILMES, 15 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10221-U-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11512/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11512/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y esta Municipalidad, por la otra, destinado a definir, elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo y puesta en valor del área de la Ribera de Quilmes, cuya copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios particulares a través de sucesivos Anexos derivados del presente Convenio Marco, a convalidar por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11512/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVASE.-
r/

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 4552/2010.-



Ord. 11512
409-10211 2010



CONVENIO DE COLABORACION

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y el MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, con domicilio en Calle 7 N° 1207 al 89 y 89 y Calle 51 N° 774 al 10 y 11, respectivamente, ambas de la Ciudad de La Plata, representadas en esta acto por la Srta. Ministra Arquitecta Cecilia ALVAREZ RODRIGUEZ y el Sr. Ministro Licenciado Martin Nicolás FERRE, en adelante los MINISTERIOS, y el MUNICIPIO DE QUILMES, por la otra, con domicilio en calle Abasco N° 500 de la Ciudad de Quilmes, representada en esta acto por el Señor Intendente Municipal Don Francisco Virgilio GUTIERREZ, en adelante el MUNICIPIO, celebran el presente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES

1. El Decreto-Ley N° 8.312/77, tucio ordenado por Decreto N° 3.580/87 con las modificaciones del Decreto-Ley N° 10.125 y las Leyes N° 10.883, 10.784, 13.127 y 13.342, que rigen el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.
2. El Decreto Municipal N° 2404/08, que crea la Unidad Ejecutora del Proyecto de la Reserva de Quilmes para desarrollar el Plan Maestro de la Urbana.
3. La Ley Nacional N° 24.003, de Autoridades Portuarias.
4. La Ley N° 11.208, que ratifica el Acta de Transferencia de Puertos Nacón Provincial.
5. El Decreto N° 112/02, que establece el Régimen Provincial de Puertos.
6. La Ley N° 12.274, que establece las competencias respecto de las materias de gobierno.
7. El Decreto N° 2.189/04, que dispone como primera meta de la función de la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial la intervención en la planeación, programación, ejecución y control del ordenamiento urbano y territorial para coordinar acciones con las jurisdicciones que corresponden, que en su conjunto hacen el control, explotación, uso, goce, conservación y mejoramiento de los bienes del dominio público.

El objeto común de las partes firmantes del presente, lo constituye la recuperación, mejoramiento y preservación del patrimonio provincial y municipal comprendido por el área de la Urbana de Quilmes, para desarrollarla y ponerla en valor vinculando las metas y objetivos propios con la normativa provincial.

Para ello las depositadas trabajarán en forma mancomunada para definir el conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de

Handwritten initials and signature

07 MAY 2010

N° 396



Dr. GUSTAVO A. POL
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
ES COPIA FIEL

N° 4552

ES COPIA FIEL

estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización del territorio provincial, que se adhieren a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales y considere la puesta en valor del área de la ribera, el sistema general de transporte, las vías de comunicación y la aplicación de la tecnología de avanzada en materia de sustentabilidad ambiental, política y social.

En consecuencia, las partes entiendan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDO

PRIMERA: Los MINISTERIOS se comprometen a prestar colaboración, asesoría y asesoramiento técnico - administrativo en la materia de su competencia, a los efectos de brindar al MUNICIPIO los instrumentos de gestión necesarios para definir, elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo y puesta en valor del área de la ribera de Quilmes.

SEGUNDA: Los MINISTERIOS se comprometen a proveer los créditos de zonificación, conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 6.012 y normas concordantes, teniendo en cuenta la especificidad que afecta a las áreas de ribera incluyéndose en ellas los espacios destinados al desarrollo portuario y de puertos costeros, a los efectos de establecer el régimen de uso del suelo.

TERCERA: El MUNICIPIO asume el compromiso de recopilar y proveer la información sobre los aspectos históricos, económicos, demográficos, sociales y políticos, y a presentar el Plan Maestro del Proyecto de la Ribera que incluye la ampliación del espacio costero y las acciones justificadas para su puesta en valor, así como incluir -adjuntar- para la confección de un Plan Director para el Puerto Quilmes.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a designar las personas que en su representación tendrán la responsabilidad de trabajar en equipo en la coordinación de las tareas mencionadas.

QUINTA: Los distintos Comités sobre objetos de proyectos particulares derivados del presente, serán desarrollados a través de sucesivos anexos, vinculados a este marco de acuerdo.

En la ciudad de Quilmes, a los 08 días del mes de Julio del año 2008, se firmaron sendos ejemplares de idéntico tenor y efecto.

[Firma]
FRANCISCO V. GUTIERREZ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

[Firma]
DR. GETTAN N. VIRIGONY
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ALCA. ADMINISTRATIVA
Subcomisión de Asesoría
Fiscal
Municipalidad de Quilmes

07 MAY 2010

N° 396

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
13 MAY 2010
N° 4552

Dr. Gettán N. Virigony
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

QUILMES, 15 de Octubre de 2010.-

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16150-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11513/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ORDENANZA N° 11513/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11513/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° y el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11081/08, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

ARTICULO 2°: El Sector referido en el Artículo precedente mide aproximadamente 32,08 metros de frente al Noroeste sobre la calle Saavedra; 5,00 metros en su ochava al norte; 34,41 metros de frente al Noroeste sobre la calle Cevallos; 54,98 metros en su costado al Sudeste lindante con parte de la parcela 1 y 31,60 metros en su costado al sudoeste lindante con parte de la parcela 1, encerrando una superficie total aproximada de 1.464,08 metros cuadrados, identificándose claramente en el croquis que forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

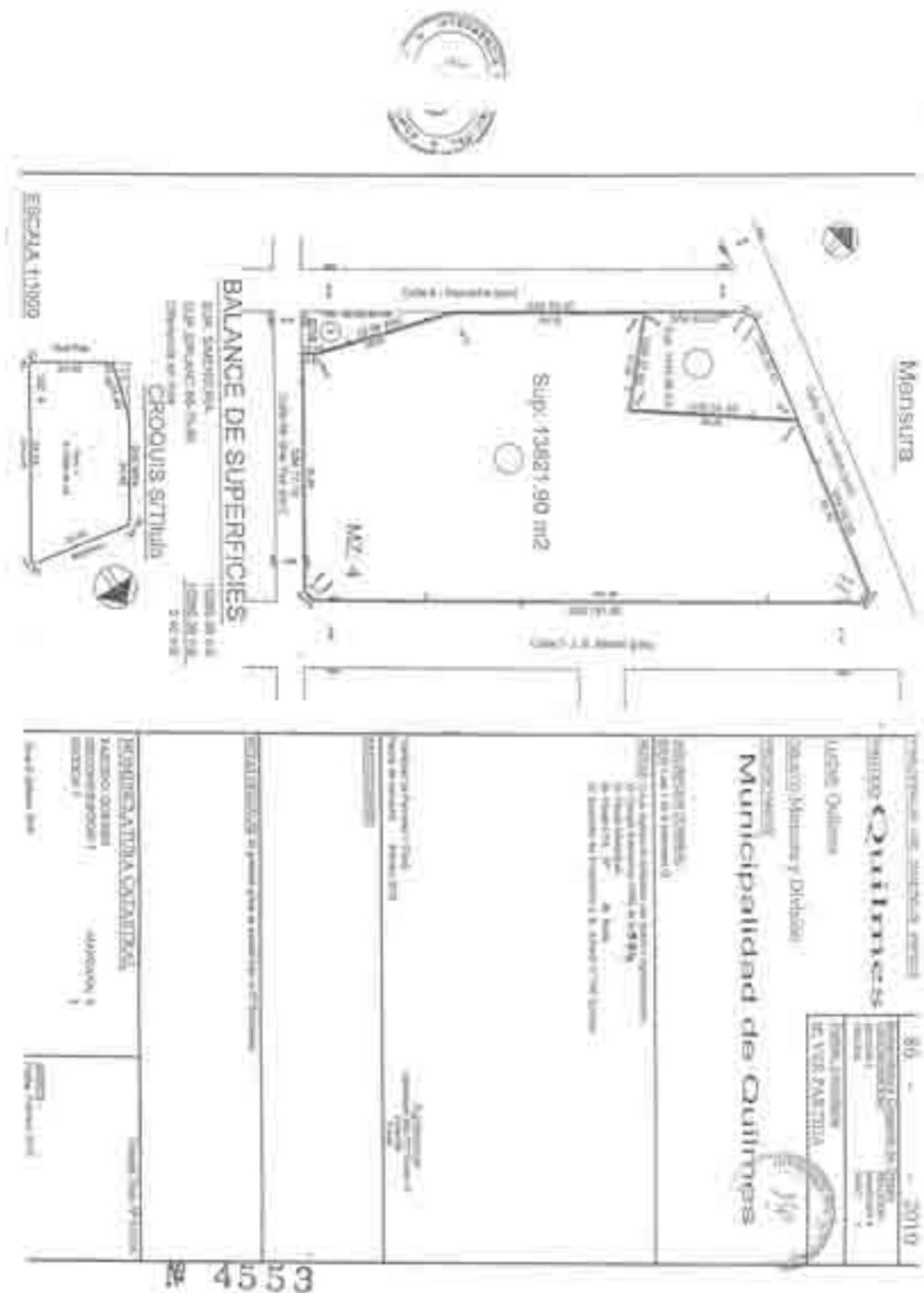
DTO. N° 4553/2010.-

ARTICULO 3°: Los Trámites y gastos que irroguen la subdivisión y mensura del predio donado, serán realizados en forma indistinta por la Donante y/o la Donataria.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Corresponde Ordenanza N° 11513/10



QUILMES, 15 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20969-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11515/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11515/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a organizar los eventos denominados "Fiestas de Carnaval temáticas con Murgas y Comparsas" acompañadas de carrozas y demás elementos acordes a tal evento, en espacios de dominio público del Partido de Quilmes.-

ARTICULO 2°: La facultad otorgada al Artículo 1°, no podrá extenderse a Organismos Privados.-

ARTICULO 3°: El funcionamiento de los mencionados eventos se cumplimentará en la totalidad del mes de febrero, en el horario comprendido de 21:00 hs, a 01:30 hs, sin excepción, quedando a cargo del Departamento Ejecutivo a determinar el itinerario para el funcionamiento del mismo, los días viernes, sábados, domingos y feriados de carnaval únicamente.-

ARTICULO 4°: Los eventos podrán realizarse de manera rotativa en las diversas localidades que componen el Partido de Quilmes.-

ARTICULO 5°: Queda prohibida la comercialización de producto alguno, la concesión de servicios o el cobro de entradas a tal evento socio-cultural.-

ARTICULO 6°: El Ejecutivo Municipal a través de las

áreas pertinentes deberá coordinar las acciones de las mismas para su respectiva implementación, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de llevar adelante esta medida.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11515/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 4555/2010.-

QUILMES, 15 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20970-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11516/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte N° 2-20970-HCD-10. Presentado por el Concejel L. BRATTI. Ref.: Que el 14 de Junio de 1982 se declaró el cese de fuego en el conflicto del Atlántico Sur y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional ratifica su legítima e imprescriptible Soberanía sobre las Islas Malvinas, y sus espacios Marítimos e insulares.-

Que a partir del 2 de Abril se recupera en forma transitoria el suelo irredente, se vuelve a enarbolar en el pabellón malvinense la Gloriosa Bandera Celeste y Blanca de nuestra Patria.-

Que el 14 de Junio de 1982 con el izamiento del pabellón inglés en Puerto Argentino comienza una nueva ocupación en nuestro territorio.-

Que corresponde establecer la sanción de una normativa para disponer que el 14 de Junio de cada año en todas las reparticiones municipales, las bandera Nacional y Provincial permanezcan izadas a media asta, como homenaje a los compatriotas caídos durante el conflicto bélico.-

ORDENANZA N° 11516/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: En todas las Dependencias de la Administración Municipal el día 14 de Junio las Banderas Nacional y Provincial permanecerán izadas a media asta, en homenaje a los compatriotas caídos durante la Guerra de Malvinas y como reivindicación de los derechos Soberanos sobre nuestras Islas Malvinas.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**Presidente del H.C.D.****Dr. DIEGO E. CARBONE,****Secretario Legislativo del H.C.D.****Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11516/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl**DR.WALTER DI GIUSEPPE****SECRETARIO LEGAL Y TECNICO****MUNICIPALIDAD DE QUILMES****FRANCISCO V.GUTIERREZ****INTENDENTE****MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

DTO.N° 4556/2010.-

QUILMES, 15 de octubre de 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21058-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11517/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-21058-HCD-10. Presentado por la Concejel: CORA OTAMENDI. Ref.: La invitación cursada por la Dirección de Turismo de San Antonio de Areco a la Sra. María Rosa D'Elia Demetilla, y

CONSIDERANDO

Que la citada es una Artista Fotógrafa Bernalense y por lo tanto Quilmeña, reconocida a nivel Nacional e Internacional por sus trabajos, logrando gran cantidad de premios en diferentes países del mundo.-

Que además ocupa cargos en diferentes Instituciones que tienen que ver con el quehacer Cultural Fotográfico.-

Que la invitación recibida es para exponer su obra en el marco de los festejos de la 71° Semana de la Fiesta de la Tradición, la cual tendrá lugar entre el 30 de Octubre y el 10 de Noviembre del corriente año.-

Que es un orgullo contar en nuestro Distrito con Artistas de esta envergadura y por lo tanto apoyar su obra no es una necesidad, sino una obligación de quienes representamos a los vecinos Quilmeños, ya que podemos decir que María Rosa D'Elia Demetilla es una

Embajadora Cultural de nuestro Municipio.-

ORDENANZA N° 11517/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público, la participación de la Artista Fotógrafa Sra. María Rosa D'Elia Demetilla, en los festejos de la 71° Semana de la Fiesta de la Tradición a realizarse en San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, desde el 30 de Octubre al 10 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**Presidente del H.C.D.****Dr. DIEGO E. CARBONE,****Secretario Legislativo del H.C.D.****Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11517/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl**DR.WALTER DI GIUSEPPE****SECRETARIO LEGAL Y TECNICO****MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 4557/2010.-

QUILMES, 15 de octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente HCD-O-2-20488-10 ha sancionado la Ordenanza Nº 11518/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA Nº 11518/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.806/08. El mismo quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE el sentido de circulación del tránsito vehicular en ambos sentidos (Este a Oeste y Oeste a Este), por la calle Juan Díaz Solís entre la Avenida Mitre y Pringles, de Quilmes Este.-

ARTICULO 2º: REALÍZASE a través del área que corresponda la señalización vial y las acciones necesarias para el reordenamiento del tránsito, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 11518/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
r/

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 4558/2010.-

QUILMES, 15 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente HCD-O-2-20929-10 ha sancionado la Ordenanza Nº 11519/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de

Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA Nº 11519/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: CREASE el Programa "Basura Cero" el cual se llevará a cabo a través de las Secretarías de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo; Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, Tierras y Viviendas, para la recolección y reciclado de la basura en todo el Distrito de Quilmes.-

ARTICULO 2º: DIFUNDIR el Programa a través de Promotores barriales que estimulen la participación ciudadana en nuevas prácticas y cuidados de residuos sólidos urbanos.-

ARTICULO 3º: REALIZAR Campañas de concientización con promotores del mismo barrio para dar difusión permanente a los proyectos elaborados.-

ARTICULO 4º: Derógase cualquier normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 11519/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

r/

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 4559/2010.-

QUILMES, 12 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente HCD-O-2-20997-10 ha sancionado la Ordenanza Nº 11520/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA Nº 11520/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: CREASE el "Fondo de Financiamiento para el Fortalecimiento de Programas Sociales", cuyo destino será:

a) El financiamiento de planes de asistencia alimentaria.

- b) Para ayuda a personas y Entidades de Bien Público.
 c) Para la atención de emergencia sanitaria.
 d) Para atender a fines sociales, culturales y deportivos.
 e) Para la ayuda a las Sociedades de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 2°: Las imputaciones de gasto para los destinos descriptos en el Artículo 1° se realizarán en función de las necesidades emergentes en cada caso.-

ARTICULO 3°: El fondo creado por el presente, se constituirá con la afectación de un 20% (veinte por ciento) del ingreso que resulte de las actividades que a continuación se detallan:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- Título IV

RUBRO

COMERCIO AL POR MENOR

- Hipermercado

INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS

- Bancos
- Instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A.
- Agencias Financieras.

ARTICULO 4°: DEROGANSE las Ordenanzas 8287/98, 8442/99, 9340/02, y 11294/09, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11520/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-
 rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 4498/2010.-

QUILMES, 15 de octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21010-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11521/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2- 21010-HCD-10. Presentado por el Concejal C. POSCH. Ref.: La nominación de la

Institución Argentina, Abuelas de Plaza de Mayo, como postuladas a recibir el premio Nobel de la Paz, y

CONSIDERANDO

Que es necesario desde las Instituciones de la Democracia impulsar esta posibilidad en cuanto existen razones de hechos y de derechos para reafirmar la citada postulación.-

Que las Abuelas no han cesado en la búsqueda de la verdad y no dudaron el desenmascarar a los aparatos ideológicos represivos del estado al servicio de la oprobiosa dictadura militar. Su incesante lucha en la protección de derechos esenciales como ser el derecho a la identidad.-

Que su calidad humana para tratar temas sensibles en cada una de las restituciones logradas que ya pasaron el número de cien y tantas otras tareas honrosas que no caberían en este proyecto.-

Que recientemente la más alta casa de estudio de la Ciudad, la Universidad Nacional de Quilmes le otorgó el Título de Doctora Honoris causa, a Estela de Carlotto, la cual se trata de la más alta distinción de esta casa de altos estudios.-

ORDENANZA N° 11521/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el apoyo a la postulación de Abuelas de Plaza de Mayo a recibir el Premio Nobel de la Paz.-

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que se haga pública esta propuesta con copia a Abuelas de Plaza de Mayo, a la Fundación Nobel; al Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, al Poder Legislativo Nacional y Provincial.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda,

dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11521/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-
 rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 4560/2010

QUILMES, 15 de octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20999-10 ha sancionado la Ordenanza

Nº 11522/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de **Septiembre de 2010, que dice:**

ORDENANZA Nº 11522/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: CRÉASE el Registro Municipal de Información de Personas Menores Extraviadas del Municipio de Quilmes.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo abrirá un Registro que incluirá a todos los menores perdidos (hasta los 18 años) en el Partido de Quilmes, con el objeto de informar a la sociedad y colaborar con la justicia.-

ARTICULO 3º: En dicho registro deberá constar la siguiente información:

- Nombre y apellido del menor afectado,
- Fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación;
- Nombre y apellido de los padres, tutores o guardadores y domicilio habitual de los mismos;
- Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o hubiera sido encontrado;
- Fotografía o descripción pormenorizada actualizada;
- Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación;

ARTICULO 4º: El Registro creado en el Artículo 1º será publicado en la Página de Internet que posee el Municipio en un subdominio especial creado para tal fin, conjuntamente con toda la información referida en el Artículo 3º.-

ARTICULO 5º: El Registro funcionará los siete días de la semana incluso feriados y tendrá habilitada una línea

permanente especial que operará sin cargo directo para los usuarios durante las 24 horas del día.-

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda arbitrará los recursos para que cualquier ciudadano pueda obtener los banners con las fotos de los chicos perdidos del portal municipal www.quilmes.gov.ar.-

ARTICULO 7º: El Registro seleccionará cada bimestre dos casos y publicará sus fotos en:

- El Index del Portal Municipal
- Las boletas de Alumbrado Barrido y Limpieza
- El Boletín Oficial del Municipio.
- Cualquier otra publicación Municipal

ARTICULO 8º: La autoridad competente, distribuirá afiches dentro de las dependencias de Organismos Provinciales, Nacionales y Municipales con fotografías de los mismos.-

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo destinará parte de la pauta oficial para la difusión de las campañas de búsqueda de menores en los medios de TV y RADIO locales.-

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo enviará semestralmente un informe al Honorable Concejo Deliberante de los chicos buscados y encontrados.-

ARTICULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a la readecuación de Partidas que fueran necesarias para la implementación de dicha Ordenanza.-

ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo reglamentará dicha Ordenanza en un plazo no mayor a los 60 días.-

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE a quienes corresponda,

dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 11522/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.Nº 4561/2010.-

QUILMES, 15 de octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente

HCD-O-2-20956-10 ha sancionado la Ordenanza Nº 11523/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. Nº 2-20956-HCD-10. presentado por los Concejales: NORA CUESTAS, CORA OTAMENDI, GRACIELA GOMEZ, MARIA DUBROCA. Ref.: El pedido verbal realizado por las Bibliotecas Populares del Partido de Quilmes sobre modificación de la Ordenanza Nº 9162/01; y

CONSIDERANDO

Que las Bibliotecas Populares son uno de los pilares en los que se asienta la Educación y la Cultura de los habitantes del Partido.-

Que cumplen con una función social acorde con los momentos históricos de la Nación.-

Que es obligación del Estado preservar las bases de la cultura y el conocimiento a nivel popular y al alcance de todos los habitantes de Partido de Quilmes;

Que la permanencia y continuidad de las mismas se ven comprometidas por los avatares económicos y la desfinanciación creciente por los altos costos que deben solventar;

Que los magros recursos con que cuentan ponen en peligro la continuidad de las mismas y la pérdida del acervo bibliográfico, que suma en el conjunto de las nueve Bibliotecas Populares que conforman el Consejo Asesor más de 285.000 libros, como así también la consulta y atención que es de aproximadamente 250.000 personas por año que perderían dicho beneficio;

Que es necesario actualizar la Ordenanza Nº 9162/01 ya que la misma ha quedado desactualizada y no ha sido hasta el momento de cumplimiento permanente por parte del Ejecutivo Municipal;

Que a los efectos de optimizar los recursos y permitir

una planificación en las tareas e inversión de los mismos la asignación anual debería ser girada en forma automática a las Bibliotecas;

Que la subvención sola no satisface todas las necesidades que tienen las Bibliotecas Populares, sino que también hace falta apoyarlas con personal idóneo para optimizar su funcionamiento.-

ORDENANZA N° 11523/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Modifícanse los Artículos 1°, 2° y 5° de la Ordenanza 9162/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Fíjase una subvención para apoyar el desarrollo y funcionamiento de las Bibliotecas Populares, mediante la asignación anual equivalente a veinticuatro (24) sueldos básicos clase 3 (administrativo) de la Administración Municipal, conforme a una sola y única categoría para todas las Bibliotecas Populares reconocidas por la CONABIP.

“Artículo 2°: Fíjase una subvención para apoyar el desarrollo y funcionamiento de las Bibliotecas Populares, mediante la asignación anual equivalente a veinticuatro (24) sueldos básicos clase 3 (administrativo) de la Administración Municipal, conforme a una sola y única categoría para cada Bibliomóvil del que se acredite fehacientemente la titularidad”.

“Artículo 5°: La subvención creada por la presente, es de carácter anual, obligatoria y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal las correspondientes previsiones presupuestarias para hacerla efectiva. Las subvenciones serán abonadas en doce (12) cuotas simultáneas a la fecha de pago de los haberes del personal municipal.”

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda,

dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11523/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 4562/2010

QUILMES, 29 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

HCD-O-2-21059-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11524/10, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11524/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para que el Municipio de Quilmes adhiera al Sistema de Atención Médica Organizado (S.A.M.O.) implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo normado en el Decreto-Ley 8801/77 reformado por Ley 9423 y 10058 y reglamentado por Decreto 1158/79.-

ARTICULO 2°: Quedarán comprendidos por la referida adhesión todos los efectores de Salud del Municipio, detallados en el Anexo que se acompaña y se incorpora como texto de esta Ordenanza.-

ARTICULO 3°: El 90 % (noventa por ciento) de lo recaudado por la aplicación de la presente Ordenanza se distribuirá conforme lo disponen los acápite 2 y 3 del apartado a) del Artículo 6°, del Decreto Reglamentario 1158/79: 50% (cincuenta por ciento) para el pago de retribuciones adicionales y bonificaciones al personal que presta servicios en el establecimiento que efectuó las prestaciones; el 40% (cuarenta por ciento) para atender gastos de funcionamiento, inversiones menores de capital y reparación y mantenimiento de estructuras hospitalarias del establecimiento que produjo las prestaciones .-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11524/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. 4690/2010.-



LISTADO DE UNIDADES SANITARIAS

(ANEXO DE LA ORDENANZA N° 11524/10 SOBRE EL SAMO)

- 01-DR. ELIAS TANUS.- Calle Ricardo Rojas 3920, Quilmes Oeste.-
- 02-LOS FRESNOS.- Marconi 1671, Quilmes Oeste.-
- 03-MARIA EVA.- Pampa 4326, Bernal Oeste.-
- 04-BERNAL OESTE.- Alem 1965, Bernal Oeste.-
- 05-CAÑADA GAETE.- Boedo e/ 179 y Gral. Belgrano, Bernal Oeste.-
- 06-DIEGO PAROISSIEN.- Torcuato de Alvear y calle 339 bis ,
Espeleta.-
- 07-LA RIBERA.- La Merced e/ calle 19 y 19 bis, Quilmes Este.-
- 08-VILLA ALCIRA.- Lago Aluminé y Ramella , Bernal Oeste.-
- 09-Dr. PEDRO ELUSTONDO.- Avellaneda 1147, Bernal Oeste.-
- 10-ANTARTIDA ARGENTINA.- Antártida Argentina 1275, Espeleta
Este.-
- 11-VILLA AZUL.- Sargento Cabral y Chubut , Don Bosco.-
- 12-LA PAZ.- Calle 888 e/ calles 808 y 809, San Francisco Solano.-
- 13-VILLA ITATI II.- Palucho e/ Chaco y Los Andes , Don Bosco.-
- 14-25 DE MAYO.- Roque Cisterna 3661, Bernal Oeste.-
- 15-SAN MARTÍN.- Calle 826 e/ calles 895 y 897, San Francisco
Solano.-
- 16-VILLA AUGUSTA.- Bahía Blanca e/ Ecuador y Colombia , Espeleta
Oeste.-
- 17-LOS EUCALIPTUS.- Calle 898 y 864, San Francisco Solano.-
- 18-LA FLORIDA.- Calle 880 y 833, San Francisco Solano.-
- 19-Dr. B. HOUSSAY.- Paz y Alberdi , Quilmes Este.-
- 20-LA PRIMAVERA.- Calle 390 e/ calle 807 y San Luis , Quilmes
Oeste.-
- 21-2 DE ABRIL.- Florida e/Martin Rodríguez y Necóchea, Espeleta
Oeste.-
- 22-MONTEVERDE.-Calle 888 e/ calles 855 y 856 San Francisco
Solano.-
- 23-ALICIA FRANCO.- Ragucci y calle 197 , Bernal Oeste.-
- 24-LA SARITA.- Catamarca e/ calles 398 y 399, Quilmes Oeste.-
- 25-LA LOMA.- Misiones e / calles 177 y 178 , Bernal Oeste.-
- 26-8 DE OCTUBRE I.- Calle 829 N° 1990, San Francisco Solano.-
- 27-8 DE OCTUBRE II.- Calle 815 N° 2680 , San Francisco Solano.-
- 28-ISLAS MALVINAS.- Calle 879 e/ calles 850 y 852, San Francisco
Solano.-
- 29-EL HORNERO.- Mozart e/ Balcarce y French, Villa Luján , Quilmes
Este.-
- 30-DREYMAR.- Calle 895 e/ calles 819 y 820 , San Francisco Solano.-
- 31-VILLA DEL CARMEN.- Pte Perón e/ Paliche y Belgrano , Quilmes
Oeste.-
- 32-EVA PERON.- Blas Parera e/ Berutti y Lavalleja , Quilmes Oeste.-
- 33-LA VERA.- Lavalleja e/ Lisandro de la Torre y Miguel Cané, Quilmes
Oeste.

N° 4690



- 34-EL PROGRESO.- Neuquén y Comodoro Rivadavia , Don Bosco.-
- 35-ISIDORO IRIARTE.- Calle 392 N° 2288, Quilmes Oeste.-
- 36-GRAL BELGRANO.- Mosconi y Km 17.-
- 37-DOS AVENIDAS.- Calle 895 esquina 803, San Francisco Solano.-
- 38-VILLA LUJÁN.- Mozart 620 , Quilmes Este.-
- 39-DR. ARTURO ILLIA.- Concordia y Colombia , Espeleta Oeste.-
- 40-DR. RENE PAVALORO.- Guido e/ 72 y 73 Quilmes Este.-
- 41-LA MATERA.- Calle 817 e/ calles 889 y 890 , San Francisco
Solano.-
- 42-C.I.C. LA PAZ.- Calle 892 e/ calles 801 y 802 , San Francisco
Solano.-
- 43-INSTITUTO RAMON CARRILLO.- Torcuato de Alvear e Islas
Malvinas, Quilmes Oeste.-
- 44-CENTRO ASISTENCIAL DON BOSCO.- Pringles y Formosa , Don
Bosco.-
- 45-HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. EDUARDO OLLER.- Av. 844 N
° 2150, San Francisco Solano.-

N° 4690



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

QUILMES, 29 OCT 2010

VISTO el Proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 11525/10 en la Sesión Ordinaria del 12 de Octubre de 2010, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 2-21005-HCD-10; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Proyecto sancionado se dispone la incorporación del Artículo 10° bis a la Ordenanza N° 9902/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10582/06 -Régimen de Honores-;

Que analizado el texto del Artículo incorporado, se advierte, en el apartado 2° que *"Las personas propuestas deberán acreditar una residencia en el Partido de Quilmes en el momento de su fallecimiento"*

Que con relación a ello, resulta necesario a los fines perseguidos por el espíritu de la norma, que la acreditación de la residencia dentro del Partido de Quilmes, sea la única, no lográndose dicha interpretación al establecerse en la letra del Proyecto, "...una residencia...", lo que llevaría a lograr la obtención del Título Honorífico a ciudadanos que pudieren haber tenido más de una residencia simultáneamente, no sólo en el Partido de Quilmes, sino en otros;

Que de igual modo se entiende que el párrafo *"...el que a su voluntad podrá ser donado a una Institución"*, resulta ser condicionante al beneficiario toda vez que tal decisión resulta ser a la postre, discrecional y propia del mismo;

Que no afectándose la unidad y sistematicidad del resto del Proyecto sancionado, es procedente **OBSERVAR** del Artículo 1° las siguientes palabras y párrafos: Apartado 2° *"...una..."*; y del Apartado 4° *"...el que a su voluntad podrá ser donado a una Institución"*;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: OBSERVANSE del Artículo 1° del Proyecto deOrdenanza sancionado bajo el N°11525/10 las siguientes palabras y párrafos: Apartado 2° *"...una..."*; y del Apartado 4° *"...el que a su voluntad podrá ser donado a una Institución"*;

ARTICULO 2°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada, sin lospárrafos observados, según el siguiente texto:

N° 4698



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

VISTO

El Expte N° 2-21005-HCD-10. Presentado por el Concejal D. BUFFONE. Ref.: La Ordenanza N° 9902/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10582 Régimen de Honores y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Ciudad cuenta con 8 ex combatientes caídos en cumplimiento del deber.-

Que los ciudadanos fallecidos que hayan desarrollado una labor que lo acredite como personalidad notable y hayan fallecido, no están contemplados en la normativa vigente de Régimen de Honores.-

Que la memoria de los Quilmeños es algo que debemos proteger.-

Que es deber ineludible del Municipio honrar a sus personalidades vivas o fallecidas.-

Que los fallecidos no están contemplados en la normativa vigente de la Ordenanza N° 9902/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10582 Régimen de Honores.-

Que la figura de **Ciudadano Ilustre "Post Mortem"** ya es aplicada por la Provincia de Buenos Aires y los Municipios de Saladillo, La Plata, Rosario, Ciudad de Santa Fe, San Fernando del Valle de Catamarca entre otros.

ORDENANZA N° 11525/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 9902/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10582/06 Régimen de Honores el ARTÍCULO 10° bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10 Bis: CIUDADANO ILUSTRE "POST MORTEM". El Título Honorífico de Ciudadano Ilustre "Post Mortem" del Partido de Quilmes tendrá por objeto homenajear a aquellos Ciudadanos que en los diferentes campos de: la Cultura, el Arte, la Ciencia, la Tecnología, el Deporte, la Solidaridad, ex Combatientes, hayan desarrollado una labor que los acredite como personalidades notables en el ámbito Comunal, Provincial, Nacional y / o Internacional. Para su otorgamiento se establecen las siguientes condiciones:

N° 4698



1º: Serán designadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros del Departamento Ejecutivo o de cualquier Particular o Institución legalmente reconocida.-

2º: Las personas propuestas deberán acreditar residencia en el Partido de Quilmes en el momento de su fallecimiento.-

3º: Las personas dependientes (cónyuge o hijo superstite/superviviente) de quien resulte honrado como Ciudadano Ilustre del Partido de Quilmes " Post Mortem " recibirán su acreditación un Diploma y la réplica del Monumento al Indio Kilme en una Sesión Especial y Pública del Honorable Concejo Deliberante convocada al efecto a la que se invitará al Señor Intendente Municipal.-

4º: Los Ciudadanos referidos en el punto anterior recibirán un subsidio por única vez equivalente a cuatro (4) sueldos de la Categoría Administrativa III.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante laobservación parcial formulada.-

ARTICULO 4º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

Laj.

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 4696

QUILMES, 29 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17849-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11526/10, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11526/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: PROCEDASE a construir un "Espacio de la Memoria" que perpetúe la memoria de los "30.000 Desaparecidos", víctimas de la última Dictadura Militar imperante en nuestro País entre 1976 y 1983.-

ARTICULO 2º: El mismo habrá de emplazarse en el Cementerio Municipal de Quilmes, en un sector ubicado entre el Cementerio Disidente y la calle 10. Dicho monumento recordatorio en su conjunto estará integrado por un sector de 12 (doce) nichos para urnas aledaño a las salas velatorias; una placa recordatoria sobre la pared lindera al Cementerio Disidente con un mástil en su extremo; y frente a ello, un sector de descanso con vegetación y asientos de mampostería, en concordancia con los detalles especificados en los croquis adjuntos que como Anexos I y II forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: A los fines de la implementación de lo normado en el Artículo 2º, el Departamento Ejecutivo se hará cargo de los gastos integrales que hacen a la ejecución de la obra, autorizándose a dicho Departamento a llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11526/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010.-

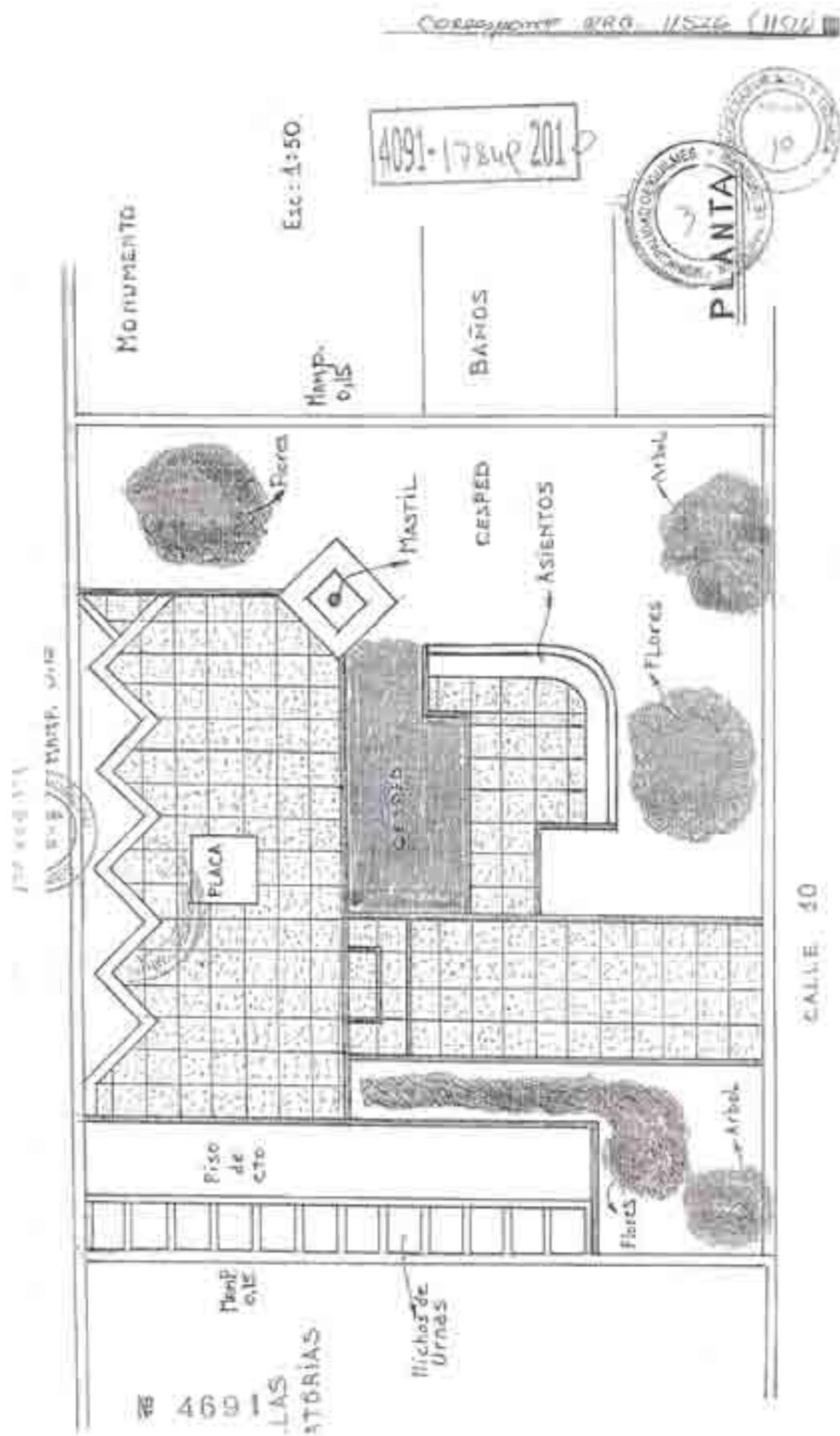
ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 4691/2010.-



QUILMES, 29 de Octubre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20834-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11530/10, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2- 20834-HCD-10. Presentado por el Concejal J. CASAZZA. Ref: Que atento a los fenómenos meteorológicos extraordinarios que se han sucedido en el Distrito de Quilmes, lo que originó inundaciones y anegaciones en distintas zonas que afectan directamente a los Contribuyentes y a sus inmuebles, ocasionando que sufran en forma indistinta daños, y

CONSIDERANDO

Que es deber de este Cuerpo Legislativo velar por la protección de los intereses de esta sociedad, originar y exigir el cumplimiento de las normas, con el fin de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados, lo cual afecta a las personas directamente, tanto así como a sus bienes.-

ORDENANZA N° 11530/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: Dispónese la suspensión por el plazo de 180 días corridos a partir de la promulgación de la presente norma, del pago de la Tasa por Servicios Públicos, Salud y Acción Social.-

ARTICULO 2°: Tendrán acceso a este beneficio los contribuyentes afectados por los fenómenos meteorológicos señalados en los considerandos que

motivan la presente Ordenanza, especialmente orientada a quienes sufran en forma indistinta daños en bienes inmuebles. Para acceder al mismo, el titular de dominio u ocupante legítimo, deberá acreditar que el inmueble donde se produjeron las pérdidas resulta de ser vivienda única.-

ARTICULO 3°: Los damnificados titulares de bienes inmuebles deberán:

a) Acreditar titularidad dominial respecto del bien que hubiere sufrido daño.

b) Que dicho bien no registre mora en el pago de Tasa por Servicios Públicos, Salud y Acción Social.

Si la afectación de pérdidas se hubiere producido en bienes relacionados con una actividad que requiere habilitación municipal, deberá acreditarse la vigencia de la misma a la fecha de la solicitud del beneficio.-

ARTICULO 4°: El beneficio debe solicitarse dentro de los 10 días de que se produjo el daño en el bien, plazo a partir del cual el Departamento Ejecutivo procederá a realizar las verificaciones y/o evaluaciones de los daños sufridos. Tales tareas se efectuarán mediante equipos técnicos designados a tal fin a los efectos de determinar el dictamen de aprobación del otorgamiento del beneficio.-

ARTICULO 5°: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo el cual delegará en la Secretaría pertinente, la tarea de coordinar todas las acciones tendientes al otorgamiento del beneficio, motivo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11530/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 4695/2010

QUILMES, 29 DE OCTUBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21124-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11531/10, en la Sesión Ordinaria del día 12 de **Octubre de 2010, que dice:**

VISTO

El Expte. N° 2-21124-HCD-10, presentado por la Concejal CORA OTAMENDI. Ref.: La realización del "IV Encuentro Nacional de Gestión Hotelera", en la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que los objetivos que se propone alcanzar con la realización de dicho encuentro son los que se detallan a continuación:

- Continuar con las acciones iniciadas en el "I Encuentro Nacional de Gestión Hotelera" –Villa de Merlo, 27 y 28 de octubre de 2005-, "II Encuentro Nacional de Gestión Hotelera" –Quilmes, 17 de noviembre de 2006-, y "III Encuentro Nacional de Gestión Hotelera" –Villa de Merlo, 18 y 19 de octubre de 2007- y a efectos de promover el desarrollo académico, socioeconómico y empresarial a través de la concertación de los distintos actores de las Instituciones públicas y privadas.
- Convocar a expertos, académicos, empresarios, directivos, gerentes hoteleros y extrahoteleros, y estudiantes con el fin de intercambiar y enriquecer conocimientos, habilidades técnicas y enfoques sobre el presente y el futuro de la actividad hotelera nacional.
- Contribuir a la formación del marco teórico del sector que permita abordar la problemática de estas empresas, comprendiendo su contexto actual.

- Constituirse en un lugar de encuentro para la presentación y discusión de temas relacionados con la hotelería, con el fin de lograr un verdadero enriquecimiento intelectual y conceptual de los participantes.

- Fomentar el crecimiento sustentable de las empresas hoteleras, tomando como base la firme y comprometida optimización de todos sus niveles directivos y de los

recursos humanos que componen y nutren a estas organizaciones como tales.

Que es obligación de todos los estamentos del Estado, en este caso el Municipal, apoyar todas las actividades Culturales que se desarrollen.

ORDENANZA N° 11531/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público el "IV Encuentro Nacional de Gestión Hotelera", a realizarse en la Universidad Nacional de Quilmes los días 21 y 22 de octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11531/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 4696/2010

QUILMES, 29 DE OCTUBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21157-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11532/10, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-21157-HCD-10. Presentado por los Concejales: EDUARDO SANCHEZ, MARIO SAHAGUN, FERNANDO PEREZ, RAQUEL VALLEJOS, DIEGO BUFFONE. Ref.: La campaña bajo el lema "Menos Sal, Más Vida", el Ministerio de Salud de la Nación, junto con la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines (FAIPA) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), presenta esta nueva Campaña Nacional que promueve la reducción de sal en la elaboración del pan artesanal con el objetivo de producir un beneficio directo en la salud de toda la población, y;

CONSIDERANDO

Que, "disminuir el consumo de sal salva vidas, por eso esta campaña beneficia a todos los argentinos. Es falsa la idea de que sólo los que tienen presión alta

deben restringir o evitar por completo el consumo de sal y el que el resto de la población puede ingerir niveles altos". "Bajar solo un gramo de sal en el consumo diario de toda la población evitaría que se produzcan unos 20.000 eventos cardiovasculares y cerebro vasculares por año y cerca de 2.000 muertes".

Que, es decir el consumo de sal perjudica tanto a los que tienen hipertensión arterial como a los que no. Por eso, ésta medida beneficia a los que por prescripción médica necesitan reducir la sal de la dieta y a los que tienen presión arterial normal. En ambos casos se disminuye el riesgo de padecer problemas de salud"

Que en el país las cifras son alarmantes: el consumo diario de sal por habitantes es de 12 a 13 gramos, cuando la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es de 5 gramos. "Con ésta Campaña pretendemos modificar ciertos patrones de consumo de los argentinos, y en esta etapa lanzamos un concurso con las panaderías porque sabemos que gran parte de la sal de nuestra dieta – 4 gramos aproximadamente- proviene del pan que comemos.

Que, "Con este tipo de intervenciones se produce un beneficio directo para toda la población. Hay países que han logrado disminuir hasta una cuarta parte del consumo de sal sin que la gente haya cambiado comportamientos simplemente mediante acuerdos que el Estado estableció con la industria alimentaria"

ORDENANZA N° 11532/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés público la Campaña "Menos Sal, Más Vida" que se realizará hasta el 5 de Noviembre del corriente año en el Distrito de Quilmes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11532/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 4697/2010

QUILMES,

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21036-10 ha sancionado la Ordenanza

Nº 11511/10, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010.-

Septiembre de 2010, que dice:

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVASE.-**

ORDENANZA Nº 11511/10

rl

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: Declárase de Utilidad Pública la pavimentación de los siguientes tramos de las calles de la Localidad de San Francisco Solano.-

- Calle 827 desde la calle 877 hasta la calle 882 de la Localidad de San Francisco Solano.

- Calle 847 entre 878 y 879 de San Francisco Solano.

ARTICULO 2º: Previo a la pavimentación solicitada en el Artículo anterior de la presente, se realicen los estudios técnicos y de infraestructura necesarios para llevar a cabo ésta obra.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 11511/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de



QUILMES, 1 5 OCT 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente HCD-O-2-21036/2010 ha sancionado la Ordenanza Nº 11511/10 en la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue notificada al Departamento Ejecutivo el pasado 1º de Octubre de 2010;

Que la norma sancionada establece en su Artículo 1º: **DECLARASE de Utilidad Pública la pavimentación de los siguientes tramos de las calles de la Localidad de San Francisco Solano.**

-Calle 827 desde la calle 877 hasta la calle 882 de la Localidad de San Francisco Solano.

-Calle 847 entre 878 y 879 de San Francisco Solano.

Que del informe emitido por las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Catastro) surgen que la calle 827 en el tramo comprendido entre calles 877 y 882 no pertenece a la Localidad de San Francisco Solano, sino a la de Villa La Florida y asimismo, que la traza de la calle 847 entre calles 878 y 879 de la Localidad de San Francisco Solano no existe, por lo que pasa a carecer de sustento la norma sancionada por el Cuerpo Deliberativo y ut-supra mencionada;

Que por las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Artículo 108º inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el Nº 11511/10;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: VETASE la Ordenanza Nº 11511/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido **ARCHIVASE.-**

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario General
Intendencia de Quilmes

INTENDENCIA MUNICIPAL
QUILMES

RODRIGO CARBONE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE QUILMES

Nº 4551

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

34

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259